



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de noviembre de 2014.

**VISTO:**

La Ley N° 3, la Disposición N° 138/11 y la Nota N° 407/VP/14 emitida por el Diputado Javier Gentilini, solicitando la adscripción de la agente Ledesma, Graciela Adriana.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El inc. n) del art. 13 de la Ley N° 3 faculta al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto. En igual sentido, el inc. ñ) brinda al Defensor del Pueblo la potestad de determinar la estructura orgánico – funcional, la dotación de personal permanente y transitorio, el nivel de sus remuneraciones y el régimen de concurso público abierto por el cual se selecciona al personal permanente.

Mediante la Disposición N° 138/11 se aprobó el Régimen de Comisiones de Servicio y Adscripciones del Personal de esta Defensoría del Pueblo.

La adscripción es la situación en la que un agente de planta permanente es destinado con su expresa conformidad, a ejercer funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, para satisfacer necesidades de colaboración, asesoramiento o eventualmente dirección o supervisión en un Organismo Público o entidad Internacional, Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad.

El Diputado Javier Gentilini, ha solicitado a la agente LEDESMA, Graciela Adriana, quien considera necesario contar con el asesoramiento específico y puntual en el tema migratorio y en la redacción de proyectos y declaraciones referidas a las distintas colectividades de residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se han cumplido los requisitos establecidos en le art. 8° de la Disposición N° 138/11.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

**POR TODO ELLO**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar a la agente de planta permanente doctora Graciela Adriana Ledesma, D.N.I. n° 17.833.427, Legajo n° 832, la adscripción para prestar servicios en el ámbito de la Legislatura, en el despacho del Diputado Javier Gentilini, por el término de un (1) año a partir de la fecha de la presente.

**Artículo 2°.-** El agente deberá presentar en forma mensual en la Dirección de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en el área en que se desempeñe, emitida por la autoridad competente.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

**DISPOSICIÓN N° 155 / 14**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.